

Oeste, se seguirá el paralelo 42° 57' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 10' Oeste (6). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 10' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 58' Norte (7). Desde este punto, en Dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 58' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 12' Oeste (8). Desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 0° 12' Oeste hasta su intersección con el paralelo 42° 59' Norte (9). Desde este punto, en dirección Este se seguirá el paralelo 42° 59' Norte hasta su intersección con el meridiano 0° 08' Oeste (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de tres mil once hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 1 de las segregadas del permiso «Ubierna» y revertidas al Estado en calidad de reserva, según se señala en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 70, de 23 de marzo de 1966, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de 6 de abril de 1966.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1968.—El Director general, Joaquín Targheta.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de la Empresa «El Gas, S. A.», con domicilio en Sóller, calle Buen Año, 4, solicitando autorización para sustituir un tramo de la línea aérea a 15 KV. por 520 metros de línea subterránea en la urbanización «Atalaya del Puerto de Sóller», y reforma de la estación transformadora número 3, ampliando su capacidad hasta 400 KVA., y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Gas, S. A.», de Sóller, para sustituir las instalaciones citadas, según el proyecto presentado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—500-6.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Línea 110 KV. Casa Barba-S. Adrián, apoyo número 1.113 bis.

Final de la misma: Estación receptora Sardañola.

Término municipal a que afecta: Sardañola.

Tensión de servicio: 110 KV. y prevista para otro circuito a 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,380.

Conductor: Aluminio-acero, 281 a 110 KV. y 125,1 a 25 KV. y tierra.

Material de apoyos: Torres metálicas.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio;

Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 8 de febrero de 1968.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen.—1.085-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Cáceres por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Iberduero, S. A.», domiciliado en Bilbao, Cardenal Gardoki, 8, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Construcción de una línea a 45 KV., entre las subestaciones de Calisteo, Coria y Moraleja, en conductores cable de aluminio-acero, de 95,06 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y de hormigón. La longitud total de la línea es de 37.662 metros.

Tiene su origen en la subestación de Galisteo, llegando a los 22.318 metros de recorrido a la subestación de Coria, de ésta a la de Moraleja, 15.354 metros. Transcurre por los términos municipales de Calisteo, Montehermoso, Guijo de Galisteo, Morcillo, Coria, Casas de Don Gómez y Moraleja.

Estas instalaciones mejorarán la prestación de servicio en la zona denominada Cervigona.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN

1. Las obras deberán realizarse en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado suscrito en Cáceres con fecha 4 de octubre de 1967 por el Ingeniero don Ignacio Obieta Chalbaud, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 5.800.140,86 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949 y modificación introducida por la de 4 de enero de 1965.

2. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tanto durante la construcción como en el período de la explotación, estas instalaciones quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Delegación.

4. El titular de estas instalaciones dará cuenta por escrito a esta Delegación de la fecha del comienzo de los trabajos. Igualmente, de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha a esta Delegación, a fin de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto 2617/1966.

5. Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que figuran impuestas en la declaración de utilidad, recogida a continuación.

III. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

1. Se declara de utilidad pública a los efectos del Decreto 2619/1966, las instalaciones citadas, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente y siempre que se